

**Radicación Nro. 2021-00013-00**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

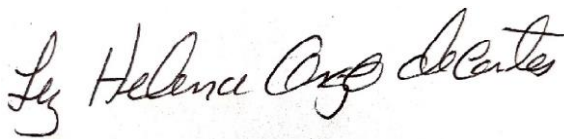
**Armenia Quindío, quince de junio de dos mil veintiuno.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 461 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por la parte actora y su apoderado coadyuvado por el ejecutado, por medio del cual manifiestan que se ha cancelado el total de la obligación ejecutiva, se decreta la terminación del presente proceso, ordena levantar las medidas de embargo decretadas en la Secretaria de Educación Municipal de Armenia Quindío y Fiduprevisora S.A. de Bogotá D.C., además, cancelar las medidas cautelares impuestas al ejecutado en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Armenia y en la firma "TransUnion" de Bogotá D.C. Líbrense los oficios respectivos.

Asimismo, teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, se autoriza la entrega de los Títulos Judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, al ejecutado RODRIGO OSORIO LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro.18.386.726 de Calarcá Quindío.

En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones a que hubiere lugar en Justicia XXI.

**NOTIFÍQUESE.**



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 101 de hoy, 16 de junio de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**